

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320200000400 (Ejecutivo.)

En atención a la documental recibida, a través del correo electrónico del juzgado, se dispone:

1°. Despachar de manera desfavorable la solicitud elevada por la apoderada judicial de la ejecutante para que los dineros correspondientes al 20% del embargo aquí decretado sean consignados en la cuenta de Bancolombia de la señora SILVANA VILLA PÉREZ, en razón a que mediante auto de esta misma fecha se rechazó la demanda por la falta de competencia y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

2°) **Oficiar** a la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares (CREMIL), para que en el término de cinco (5) días, contados desde que reciba la comunicación informe a este despacho el trámite dado a nuestro oficio No. 1246 del 20 de octubre de 2020, indicando a donde fueron consignados los dineros correspondientes al 40% de la pensión del ejecutado. **Procédase de conformidad, remitiendo el oficio por el medio más expedito y eficaz.**

3°. Agregar al plenario a título meramente informativo, el escrito y la documental remitidos por el apoderado judicial del ejecutado, los cuales dan cuenta de las diferentes decisiones adoptadas por el Tribunal de Padua-Italia, en el marco de las acciones interpuestas por las partes con ocasión de la custodia, reglamentación de visitas y alimentos del menor ALFREDO GARZÓN VILLA, que actualmente allí se suscitan.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 082

HOY: 20 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA